

dos Sobres: el primero ó interior correspondiente á la inscripcion final; y el exterior á don Antonio Roca, Canónigo, y Vicario Capitular de la santa Iglesia metropolitana de Valencia, &c.

NOTA.

Sabemos que el Ilustrísimo Cabildo pidió á Su Santidad la absolucion de las censuras, y que el señor Arzobispo, lleno de aquella caridad que le animaba, y en que se abrasaba por la salvacion de sus ovejas, recomendó las *Preces* dirigidas á Roma, las que como llegasen en la vacante de la santa Sede, se entregaron en la Penitenciaría, por cuyo tribunal público se expidió un *Rescripto*, en el que se daba facultades al Señor Arzobispo para absolver á los Canónigos, si se hallaban dispuestos, despues de imponerles alguna penitencia á su arbitrio prudente, de las censuras en que hubiesen incurrido, y de la *Irregularidad*, y con la condicion de acudir de nuevo á su Santidad luego que estuviere *Sede plena*, y sujetarse á sus mandatos. En efecto, es notorio se dirigieron segundas *Preces* al Sumo Pontífice actual, pero no nos consta haya habido resolucion todavia. Tal vez la penosa enfermedad del Santo Padre lo haya impedido. ¡Ojalá que una entera y sincera vuelta á la *unidad* les haga reparar un escándalo tan lamentable! *Confidimus meliora de vobis... Soliciti servare unitatem in vinculo pacis.*

En el tomo siguiente daremos la hermosa *Exposicion* que con los demas Obispos expatriados dirigió á su Santidad el Señor Arzobispo, que *defunctus adhuc loquitur.*



SEGUNDA INTRUSION

DE DON JOAQUIN JIMENO

EN LA DIOCESIS DE ORIHUELA.

Circular del Gobernador legitimo de Orihuela á sus diocesanos (*)

DON FELIX HERRERO VALVERDE, *Presbítero, Gobernador y Vicario general de este Obispado de Orihuela, al Clero secular y regular, y á todos los fieles del mismo Obispado, salud en nuestro Señor Jesucristo.*—Sería criminal nuestro silencio en unas circunstancias en que podia llegarse á creer, autorizado con él el lamentable escándalo que padece esta triste diócesis destituida de su propio Pastor. Todos sabeis que el mismo que se intrusó en el gobierno eclesiástico de

(*) Esta circular se imprimió en Valencia en marzo de 1823, y como no pudieron sacarse los egemplares, corrió manuscrita.

en sus censuras. No podremos acaso evitar siga en su intrusion el nombrado, pero sepan todos que lo es. Podremos no evitar que use de la jurisdiccion que no tiene, pero diremos y sabran todos que no la tiene, y que es nulo cuanto egerce. Podrá presentarse como Pastor de la Iglesia, pero sepan todos que la Iglesia no reconoce por Pastores suyos á los que no entran por la puerta.

No se engañe alguno porque el Cabildo le ha nombrado. Tambien le eligió en marzo de 1821. Entonces rodeado de hombres furiosos y armados que le amenazaban de muerte, ahora amenazados sus individuos unos con prisiones y otros con la muerte misma. Entonces sin noticia, cesion ó renuncia del Gobernador propietario, y del mismo modo ahora. Entonces fuera de la capital de la diócesis el Gobernador de ella, obligado por la fuerza armada de algunos revoltosos, y ausente tambien en la actualidad por la intriga y por las asechanzas que de mil modos le arman sus enemigos y hacen justa su ausencia, y aun su ocultacion en un sepulcro, como lo fue la de aquel que lo estuvo por dos años en el de su padre, sin perder por eso ni su Obispado ni su jurisdiccion. Entonces declaró el Rey nula la eleccion, intruso é ilegítimo al electo, y tambien debemos esperar que lo declarará ahora. Entonces fi-

nalmente, entretanto que S. M. resolvía sobre el particular declaramos por nuestra parte nula la eleccion, y nulo todo lo que hiciera y practicare el electo, y tambien lo hemos declarado y declaramos ahora. Asi lo hemos manifestado al Ilustrísimo Cabildo Catedral por medio de oficio que le dirigimos con fecha de 31 del último enero, y por la presente lo publicamos y hacemos saber á todos los fieles de esta diócesis á los fines convenientes.

El Cabildo no solo no ha contestado á este oficio ni al del 22, pero ni nos ha comunicado la orden de traslacion como Doctoral, ni otra para que cese en el gobierno, ni nos ha dicho que haya hecho nuevo nombramiento. ¿Cómo pues deberá creerse ni persuadirse que hemos cesado en nuestro destino, ni espirado nuestra jurisdiccion? ¿Será acaso porque el Alcalde primero de Orihuela nos dirigió oficio certificado á Caudete, que llegó el 28 de enero á Alicante, y recibimos el 31, para que cesase en el destino? ¿Pero es esta autoridad competente para el caso, y competente no solo en Orihuela sino en toda la diócesis? Dirá que debimos cesar en el gobierno de nuestro cargo por la orden de nuestra traslacion. ¿Pero no debió hacérmola saber, ó cerciorarse si nos constaba de ella antes de nombrar y causarnos el despojo? ¿No debió al menos esperar el transcurso de los ocho

dias que nos concedia la misma? Debia ademas conocer, si deseara el acierto, que S. M. por dicha órden traslada al Doctoral, y no al Gobernador de la diócesis, y que no es de esperar que S. M. omitiese esta circunstancia á saber que concurría en aquel, y menos es de creer, sin hacer injuria á su justificacion y á la de su sabio Gobierno, hubiera venido en trasladarnos en uso de las facultades que le competen por la medida octava del decreto de Córtes de 29 de enero último, no estando comprendida en ella la de trasladar Prelados y Gobernadores de Mitras.

En atencion pues á todo lo dicho, y por otras consideraciones que omitimos ahora, no podemos, ni debemos desentendernos del cargo de Gobernador y Vicario general de este Obispado, hasta tanto que S. M. se digne resolver sobre la consulta indicada, y se haga nueva eleccion con la libertad debida y canónica, á cuyo fin y caso necesario haremos los recursos competentes á donde y como correspondá. Caudete 9 de febrero de 1823. = Felix Herrero Valverde, G. V. G.



COMUNICACION

DEL SEÑOR OBISPO DE ORIHUELA

desde Roma á su Gobernador eclesiástico sobre esta intrusion.

NOS DON SIMON LOPEZ, por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela, á nuestro muy amado en Cristo don Felix Herrero y Valverde, Canónigo Doctoral de nuestra santa Iglesia Catedral, y nuestro Gobernador y Vicario General del Obispado, por nuestra ausencia, salud en nuestro Señor Jesucristo &c. = Habiendo llegado á nuestra noticia, con harto sentimiento nuestro, el nombramiento cismático, que algunos Canónigos de nuestra Catedral han hecho en la persona de don Joaquin Jimeno, y que este consiguientemente os ha usurpado escandalosamente el oficio y encargo que Nos teníamos puesto á vuestro cuidado, y que hasta aqui habeis desempeñado á nuestra satisfaccion, y nadie puede ni debe privaros de él sin vuestra voluntad y beneplácito: declaramos nulo y de ningun valor el

este Obispado en marzo de 1821, ha vuelto á intrusarse y usurparle ahora. Se ha apoderado segunda vez del rebaño, que ni por solo un instante, desde entonces, ha dejado de acechar y rodear. El Dios de las misericordias, el Pastor de los Pastores le ahuyentará como lo hizo antes. Leyes sabias y justas tenemos, y autoridades que segun ellas administran justicia, y le declararán intruso é ilegítimo como en 1821. Entretanto, amados hermanos y feligreses todos, no deis oídos á los ahullidos con que quiere remedar la voz de Pastor. No lo es tal, todos lo sabeis, y por si alguno lo ignora, debemos desengañarle y advertirle en materia de tanta gravedad y trascendencia.

El Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia nos comunicó directamente de Real orden la que recibimos en Caudete en 21 de enero último, y que literal es como sigue: = "Gracia y Justicia. = Usando el Rey de las facultades que le competen por la medida 8.^a del decreto de Córtes de 29 de junio último, ha venido en trasladar á V. de la Canonía doctoral que obtiene en esa santa Iglesia Catedral de Orihuela, á igual prebenda de oficio que ha dejado en la Iglesia de Co-ria don Antonio Dominguez Solís por su traslacion á Tarazona, debiendo salir V. de

»esa para su nuevo destino en el término de »ochodias. De Real orden lo comunico á V. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de enero de 1823. = Felipe Benicio Navarro. = Señor don Felix Herrero Valverde, Canónigo Doctoral de Orihuela."

Como en la presente Real orden nada dice S. M. ni hace mencion de la cualidad que en Nos concurre de Gobernador y Vicario general de este Obispado, ni consta que se haya servido expedir ninguna otra acerca de este destino, entendimos de nuestra obligacion hacerlo presente al Rey, como lo ejecutamos en el dia 22 inmediato siguiente al de su recibo, para que en su inteligencia se dignase resolver lo que fuese de su Real agrado; añadiendo que entretanto no juzgáramos en nuestro arbitrio poder realizar la traslacion con abandono del gobierno de la diócesis, en cuyo destino estamos reintegrados por S. M. Con la misma fecha 22 de enero dirigimos oficio al Ilustrísimo Cabildo Catedral, con insercion literal de la Real orden, y de la consulta que en su vista elevamos al Rey, advirtiendo lo hacíamos á los efectos convenientes, y al de que tuviese entendido que en el ínterin no se verificaba la resolucion de S. M. sobre dicha consulta, no podíamos efectuar nuestra traslacion, ni des-

entendernos del cargo de Gobernador y Vicario general.

Cuando esperábamos contestacion del Cabildo á este oficio, y en los términos que era de creer, muy al contrario supimos de Orihuela con fecha de 27 de enero, y de un modo cierto, lo que habia hecho el Cabildo, ó algun número de los que le componen. No solamente no aguardó la resolucion del Rey á nuestra consulta, sino que antes de recibir nuestro oficio, sin constarles si estábamos ó no cerciorados de la Real orden sobre traslacion, y sin tratar de que se nos hiciera saber; sin ninguna de S. M. para darnos sucesor, sin noticia nuestra, ni menos cesion ó renuncia del gobierno y jurisdiccion de la diócesis, sin hacernos saber cesásemos en ella, ni dejar pasar los ocho dias que el Rey nos concede para salir al nuevo destino, sin otro apoyo ni fundamento que un oficio del Alcalde primero constitucional de Orihuela, en que insertaba otro del señor Gefe Político superior de Murcia (conseguido á instancia del intruso) comunicando al Cabildo nuestra traslacion á Coria, y mandándole nombrar Gobernador de la mitra: en el mismo 26 en que recibió el oficio del Alcalde, se congregó por la mañana para abrirle y leerle, y por la tarde para acordar como acordó el nombramiento de Goberna-

dor en el siguiente dia 27. A estos Cabildos asistieron casi solos los parciales del que habia de elegirse, por lo que se dirá despues. Y en vano propuso su Presidente dignidad de Chantre Doctor don Antonio Alcama, y el Cura prebendado don Miguel Lázaro, que por entonces el Cabildo no debia hacer otra cosa que contestar al señor Alcalde quedaba enterado, pero no pasaba á tratar de nombramiento hasta que hiciese saber á don Felix Herrero Valverde cesase en la jurisdiccion. Añadieron tambien: que por quanto en la Real orden no se hacia mencion de la cualidad de Gobernador que en él concurre, se consultase á S. M. si es su Real voluntad continúe el Gobernador y Provisor interino (que suple en ausencia de aquel) ó se haga nueva eleccion, á cuya justificada resolucion obedecerian exactamente. En vano, decimos, se propusieron y esforzaron estas y otras razones, dirigidas todas al acierto en nueva eleccion, porque (no habia remedio) se habia de llevar adelante el proyecto trazado y seguido sin interrupcion desde el punto mismo (ó acaso antes) en que fue extrañado de estos Reinos el Ilustrísimo Prelado de la diócesi. Las justas razones del Presidente y Lázaro no fueron atendidas de los pocos parciales del intruso, y por ellos se acordó Cabildo para dicho dia 27, no solo para nom-

brar Gobernador Vicario General, sino tambien para tratar si debia nombrarse (¡qué arrojo!) como en sede plena ó en sede vacante. Se omitió en dicho dia resolver sobre lo último, pero se llevó á efecto el nombramiento en el doctor don Joaquin Jimeno, Canónigo y Dignidad de Maestrescuela, el mismo que fue declarado intruso é ilegítimo Gobernador en 1821.

Si nada mas hubiera ocurrido que una nueva eleccion, aunque sin facultad en el Cabildo, como no la tenia para ella, y sin esperar la Real resolución ni la renuncia, noticia, ni el menor consentimiento nuestro, ¡con cuánto gusto le hubiéramos dado y prestado á todo! ¡Con cuánta satisfaccion hubiéramos cedido el gobierno de la diócesis y retirado al momento, no decimos al nuevó destino, sino á la mas triste choza, libre de un cargo tan superior á nuestras fuerzas, y de que solo hemos cogido el fruto de responsabilidad á Dios, el de la amargura, y el de la persecucion continua! Bien lo sabeis todos, y tambien saben muchos cuántas veces hemos querido exonerarnos de él, y sino lo hemos hecho fue porque se nos hacia ver no era posible sin comprometer á muchos, y exponerlos á trabajos, atropellamientos y violencias en una nueva eleccion. Las ocurrencias pasadas lo habian hecho conocer, y una triste

experiencia ha manifestado ahora que no eran vanos los temores de los que me aconsejaban y persuadian. Pero ha habido mas. La eleccion ha sido nula, no solo por falta de noticia, renuncia y consentimiento nuestro, y porque el Cabildo no tenia facultades para nombrar y despojarnos del gobierno, ni se hallaba autorizado para ello por superior competente, ni por la Real órden de traslacion, y menos sin dejar pasar los ocho dias que se concedian en ella para egecutarlo; sino tambien porque el Cabildo ó los que le componen no han elegido, porque no han tenido libertad para elegir, como consta hasta la evidencia.

No obstante el corto número de Capitulares residentes en Orihuela, aunque ninguno falta de los parciales de Jimeno; no podia ocultarse á estos que la mayoría del Cabildo no estaria por él, ni incurririan en la debilidad de nombrarle, con solo tener presente su intrusion anterior, y los medios con que llegó á egecutarla. Por eso luego que tuvieron noticia de la traslacion del Doctoral no se descuidaron en preparar los medios, cuales ellos fuesen, como les llevasen al fin que se habian propuesto en la futura eleccion que daban por supuesta. Fue uno hacer correr la voz y decir sin reparo que los Capitulares que no votasen con ellos estarian

presos ó mandados prender antes que se verificase, proponiéndose con estas voces (como lo conoció el pueblo) ahuyentarlos de la ciudad. No fueron bastantes las voces, porque los Capitulares contra quienes se dirigian, confiados en el testimonio de su conciencia, y llenos de celo por el bien de la Iglesia y de la diócesis, se mantuvieron firmes en su destino. Mas los parciales de Jimeno pasaron adelante, y se valieron de otro medio que les era muy facil conseguir. En el mismo dia próximo anterior á la eleccion, el Racionero Cases llevaba como en triunfo y publicaba con el mayor cuidado el auto de prision dado por el juez de primera instancia contra seis Prebendados (no fue cierto respecto del Cura don Miguel Lázaro, aunque se lo aseguraban, y para que huyese le enviaron repetidos recados y esquelas). No era extraño que los mandados prender se ocultasen, por cuya causa no asistieron al Cabildo de la tarde del 26; pero sabiendo en la noche que el siguiente dia 27 se habia de llevar á efecto la eleccion de Gobernador del Obispado, su celo les dió valor para presentarse, como lo hicieron, al Secretario Capitular, y ante él y en la forma acostumbrada extendieron y remitieron sus votos, unos al Doctor Alcaina, dignidad de Chantre, y otros al Cura prebendado don Miguel Lázaro. Reu-

nido el Cabildo en la mañana del 27, presentaron ambos los votos que se les habian remitido. Entonces el Racionero Vases, constituido acusador ó delator contra sus hermanos, manifestó y leyó por sí mismo el auto de prision dado contra ellos en el dia anterior, y propuso que en atencion á hallarse procesados no debian gozar de voto. Extráñese ó no en Vases la odiosa diligencia de presentar en Cabildo el auto de prision; pero nótese mucho su propuesta de negar el voto á los cinco que decia procesados, y el que fuese seguida, y veremos asi hasta donde llega la pasion y el interes. En el año de 1815 y siguientes los dos Dignidades Sacrista y Maestre-escuelas no solo procesados, sino tambien presos, gozaron sin interrupcion de voto en Cabildo hasta en las elecciones canónicas de prebendados de oficio, y esto despues de tratado y ventilado en el mismo Cabildo, apoyado por el mismo Vases, y por los demas que ahora han privado de este derecho á los que dicen procesados. El Chantre Presidente alegó y recordó esta práctica constante y reciente en el Cabildo, añadió que el derecho del voto nace y proviene de la institucion canónica, y que no estando sin esta, ni privados de aquel por ninguna autoridad los cinco Prebendados mandados prender, no residia facultad en el Cabildo para no

admitir su voto, así como había admitido siempre el de los dos citados Dignidades. Manifestó que de no admitirse se abstenía de votar, protestó además cuanto se hiciese sin esta circunstancia, y lo propio hizo el Cura don Miguel Lázaro, ambos por sí y con los votos que tenían de otros dos Capitulares. Nada de esto fue atendido. La propuesta de Cases fue seguida y apoyada hasta con el voto del que estando preso gozó de él en el Cabildo. Quedaron pues solos para votar los parciales de Jimeno, y le nombraron Gobernador. Hay mas: uno de ellos fue admitido por los mismos á votar, y votó sin tener posesion ni canónica institucion de su prebenda. El cura don Miguel Lázaro antes de entrar en el Cabildo de eleccion fue amenazado de muerte en la sacristía de la santa Iglesia si no daba el voto á uno de los parciales de Jimeno y se retiraba á su casa. Otros lo han sido tambien, y el Chantre, este Sacerdote egemplarísimo, lleno de caridad con todos, se ha visto en la precision de fugarse con asombro de toda la ciudad.

Tal ha sido la eleccion, y tal ha sido la libertad que ha tenido en ella el Cabildo y sus individuos, y de aqui puede conocerse si es esta la que requiere la Iglesia en sus elecciones, y si es esta la establecida en las leyes y cánones, sin que sea necesario detenernos en

manifestar la que prescriben y mandan. Tambien puede conocerse si es cierto lo que dice el Cabildo en su circular del 3o de enero: "que quedó elegido por unanimidad, y con todos los votos el señor don Joaquin Jimeno, Canónigo y Dignidad de Maestro-escuela." Otras cosas dice tambien en ella que no son como se suponen. Pero tal debía de ser la eleccion, mediante la cual había de presentarse segunda vez (y acaso sin rubor) como Prelado de la diócesis el intruso mismo de 1821. = Y ¿qué? ¿por una cobarde apatía, por temor á algunos hombres díscolos enemigos del orden, por evitar disgustos y trabajos que pasan, porque se nos diga enemigos de una paz que no es paz, ni aun porque se nos trate de ambiciosos, se ha de mirar con indiferencia atropellada y ultrajada la libertad de la Iglesia? ¿Hemos de cooperar con nuestro silencio y retiro á que se crea por algunos, que por medios tan escandalosos puede llegarse á ocupar y egercer la jurisdiccion y prelacías de la Iglesia? No por cierto. No permita Dios que por nuestra parte contribuyamos en manera alguna á que ni por una sola vez, la ambicion, la intriga y la violencia sean escalon para subir y puerta para entrar en el Santuario, ni á que sea egercida la jurisdiccion, y repartidos los bienes de la Iglesia por quien antes incurrió